

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, (V), 29 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria V, traslada vía correo electrónico el día viernes 11 de marzo de 2022, memorial dirigido al proceso **2014-00263** -ejecutivo de alimentos- que cursa en ese Despacho Judicial, suscrito por **LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE** y **JACLYN IVON ALARCÓN** a través del que solicitan la entrega de dineros consignados a ordenes de dicho proceso y el levantamiento de la medida cautelar; en tal asunto se ordenó la transferencia de dineros a ordenes de este Juzgado por cuenta del proceso con radicación 2020-00238 atendiendo la solicitud de embargo decretada por esta instancia judicial mediante auto interlocutorio No. 997 del 25 denoviembre de 2020. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 326
RADICADO: 001-2020-00238-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 29 de marzo de 2022

Evidenciada la constancia secretarial que antecede denota el Despacho que los señores **LUIS ALFONSO VALLEJO NAVARRETE** y **JACLYN IVON ALARCÓN GONZÁLEZ** allegaron escrito para el proceso con radicación 2014-00263 dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle, solicitando levantamiento de la medida cautelar y la entrega de los dineros consignados por cuenta de dicho proceso: no obstante tales dineros fueron consignados a ordenes de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este Juzgado obedeciendo al embargo decretado por esta instancia judicial mediante auto interlocutorio No. 997 del 25 de noviembre de 2020, motivo por el cual se hace necesario requerir a las partes intervinientes en el asunto a efectos de que aclaren su petición y/ de forma coadyuvada indicando si la misma procede sobre el expediente con radicación **2020-00238** e indicando de forma más precisa las condiciones de entrega de dineros y de terminación de la litis, de ser menester

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a las partes intervinientes a efectos de que aclaren la petición trasladada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Candelaria V, de forma coadyuvada o indicando si la misma procede sobre el expediente con radicación 2020-00238 que cursa en este Despacho, de forma más precisa en cuanto a las condiciones de entrega de dineros y de terminación de la litis, de ser menester.

NOTIFÍQUESE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE' around the perimeter and 'JUEZ' in the center. The seal also features a central emblem with a scale of justice and a sword.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 050 de hoy 30 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario